



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-834-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, catorce de noviembre del año dos mil catorce.- Las diez y cincuenta y seis minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Empresa Nacional de Trasmisión Eléctrica (ENATREL)**, Informe de Auditoría de Obras Públicas de fecha veintisiete de junio del año dos mil catorce y referencia **EM-001-07-2014**, derivado del examen a la Cartera de Proyectos ejecutados por la Empresa Nacional de Trasmisión Eléctrica, (ENATREL), por el período comprendido del uno de septiembre de dos mil doce al treinta de septiembre de dos mil trece; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivo la evaluación de las operaciones que respaldan la planificación, organización, dirección y control de los proyectos de obras públicas para determinar el grado de eficacia, eficiencia, economía y transparencia en la utilización de los recursos asignados, incluyendo la evaluación del control interno y el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplió con las garantías del debido proceso con los servidores y ex servidores de ENATREL vinculados con las operaciones auditadas; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-834-14

Auditoría Gubernamental de Nicaragua; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** No se determinaron hallazgos de control interno y el Informe de Auditoría examinado concluye que los proyectos se formularon sobre la base de los ejes estratégicos y lineamientos del PNDH 2012-2016 con el objetivo de aumentar el índice de electrificación en el país, normalización del servicio eléctrico, mejorar la calidad en el suministro de energía, modernizar y ampliar el Sistema Nacional de Transmisión Eléctrica; que los proyectos cumplieron con los requisitos previos orientados por el órgano rector de la inversión pública, se ingresaron las obras al Banco de Proyectos, se les asignó su respectivo código, se incluyeron en el programa quinquenal de inversiones para luego postularlos al Plan de Inversión Pública Anual; se obtuvieron los Dictámenes Técnicos Positivos (DTP), para los que requerían financiamiento externo.- La supervisión de los proyectos se realizó de forma periódica por ingenieros supervisores de diferentes especialidades, civiles, eléctricos y electrónicos, garantizando el cumplimiento del diseño y especificaciones técnicas, plazo de ejecución, respaldado con avalúos de los avances físicos, certificados de pruebas en fábrica, pruebas de laboratorio, certificados de normas ISO y garantías de calidad del fabricante; el avance físico y financiero de los proyectos fue monitoreado por la Unidad de Programación y Evaluación de Proyectos de la Gerencia de Ingeniería y Proyectos (GIP), por la Secretaría de la Presidencia de la República y la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, utilizando sistemas como el SIGRUN, SIGFA y SNIP.- Las medidas ambientales se incorporaron en los proyectos de acuerdo con las recomendaciones contenidas en los Estudios Ambientales y Sociales (EAS), conforme la política ambiental y de salvaguarda del BID, Política GN-2208-18 y de acuerdo con el Estudio de Impacto Ambiental (EIA), elaborado conforme a la legislación local, condición necesaria para eliminar o mitigar los impactos negativos que los proyectos podrían generar en el proceso de construcción. La administración de los veintisiete contratos examinados se efectuó con apego a las cláusulas contractuales suscritas entre los contratistas y ENATREL; los costos de los proyectos fueron adecuadamente registrados en las cuentas contables, identificándolos por cuentas independientes por fuente de financiamiento.- El programa de inversiones presentó alta eficiencia física del cien por ciento (100%) y financiera del ochenta y siete por ciento (87%), ejecutándose con eficiencia y economía al cumplir las metas establecidas con un presupuesto menor al programado.- El control interno establecido en el área auditada, presentó alto grado de madurez según la evaluación de los cinco



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-834-14

componentes del COSO I y la aplicación de los procedimientos de control establecidos por la GIP, que aseguraron razonablemente el uso debido de los fondos externos asignados y la contrapartida local y las leyes y regulaciones aplicables, políticas de organismos financieros y procedimientos internos se cumplieron en todos sus aspectos importantes.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 1), 12) y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría de Obras Públicas de fecha veintisiete de junio del año dos mil catorce y referencia **EM-001-07-2014**, derivado del examen a la Cartera de Proyectos ejecutados por la **Empresa Nacional de Trasmisión Eléctrica, (ENATREL)**, por el período comprendido del uno de septiembre de dos mil doce al treinta de septiembre de dos mil trece, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de ENATREL; y, **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex servidores públicos de la entidad auditada.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cinco (905) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día catorce de noviembre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-